I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000989

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

Cerrillos, 27 MAY 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y, los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación.

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025.

El personal que no cumpla el requisito de edad, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

3° Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia

000989

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

5° Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, solamente podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que el artículo 10 de la Ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario , y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

7° Que el artículo 11 de la Ley N° 21.135, otorga un bono por trabajo pesado a los funcionarios a que se refieren los artículos 1° y 3° que perciban la bonificación por retiro; siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional.

DECRETO:

1. Determínese la nómina de funcionarios regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a las bonificaciones por retiro voluntario y adicional, que cumplen los requisitos para acceder a dichos beneficios.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000989

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

Nombre Funcionario	Cédula de Identidad	Postula a Bonificación por Retiro Voluntario (art. 1°, 2°, inc. primero y 3°)	Postula a Bonificación Adicional (art. 2°, inc. tercero, y 8°)	Postula a Bono por Antigüedad (art. 10)	Postula a Bono por Trabajo Pesado (art. 11)
Marquina Espinoza Rosa		Si	Si	No	No
Valenzuela Aguilera Iván		Si	Si	No	No

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/MMG/MPIV/FCQ

Distribución:

- Contraloría General de la República
- SUBDERE
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Departamento de Personal
- Departamento de Remuneraciones
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Obras Municipales
- Secplan
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Gestión Ambiental
- Interesados (2)
- Secretaría Municipal
- Página Web